

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). **Rad. 2019-0783-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el apoderado judicial de las codemandada PORVENIR S.A le confirió poder a la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S. para que la represente.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

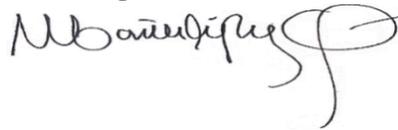
AUTO INTERLOCUTORIO N° 674

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora PAULINA TOUS GAVIRIA con C.C. No. 42.137.888 y T.P. No. 132.414 del C.S. de la Judicatura, abogada inscrita de la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S. para representar a PORVENIR S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A.", notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 079 de septiembre 22 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**